ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldesa del Municipio de Candelaria, Valle del cauca, se permite expedir el acto administrativo de justificación de contratación en la modalidad de contratación directa, al siguiente proceso de contratación a iniciarse en esta entidad pública:

1. **Señalamiento de la causal que se invoca:** la presente contratación se lleva a cabo de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y lo establecido en el artículo 95 de la ley 489 de 1998.

2. **Determinación del objeto a contratar:** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 203-11-10-011 ENTRE EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE CANDELARIA "EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y SUS ESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE.

3. **Presupuesto para la contratación:** Teniendo en cuenta lo anterior, para todos los efectos legales y fiscales el valor total del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($149.632.970)**, respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 1897 de mayo 9 de 2025 y No. 1905 de mayo 16 de 2025, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda – DAH.

4. **Las condiciones que se exigen:** De conformidad con la normativa vigente, la entidad territorial debe priorizar la contratación con Empresas Sociales del Estado (ESE) ubicadas en el territorio y que cuenten con la capacidad requerida para la ejecución del Plan saneamiento básico. En este contexto, LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE CANDELARIA "EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P cumple con los criterios normativos y técnicos establecidos, lo que la habilita para la ejecución del presente contrato interadministrativo.

   No hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y la ley 80 de 1993 y/o en las normas legales vigentes sobre la materia.

5. **Los documentos soporte y los estudios y documentos previos:** Podrán ser consultados en el Departamento Administrativo Jurídico de la Alcaldía del Municipio de Candelaria Valle, Ubicada en la Calle N° 9 7-69 1er piso Palacio Municipal, Candelaria, Valle del Cauca) y a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II. Dada en Candelaria, valle del Cauca.

GESSICA VALLEJO VALENCIA
Alcaldesa Municipal

Anexo: Cero (0) folio
Gestión Documental
Original Destinatario
Copia Archivo de Gestión Contrato N° 203-11-10- 011

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Juan Camilo Cardona Macca	Profesional de Apoyo	
Elaboró	Juan Camilo Cardona Macca	Profesional de Apoyo	
Revisó	Luz Marina López Camayo	Jefe de Oficina -Técnica de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			